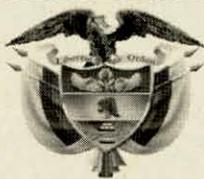


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	ROBINSON VILLABONA ORDUZ
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00014-00.

Una vez revisado el expediente, se observa que el mismo fue remitido por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo<sup>1</sup> con fallo de primera instancia, por lo cual este Despacho deberá avocar el conocimiento del presente asunto

En vista de que obra recurso de apelación presentado en término por la apoderada de la parte demandante<sup>2</sup>, contra la sentencia de primera instancia proferida el 23 de octubre de 2017<sup>3</sup> por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, el Despacho dispone:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

**SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, con fecha del 23 de octubre de 2017.

**TERCERO:** En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Creada mediante Acuerdo PCS17-10693 del 3 junio de 2017.

<sup>2</sup> Folios 401 al 414, cuaderno 2.

<sup>3</sup> Folios 382 al 398, *ibidem*.

*Referencia:* Reparación Directa

*Radicación:* 50001-23-31-000-2010-00014-00.

*Concede recurso de apelación*